



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
LIMITADA

CRC/SP/1995/L.1
6 de diciembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

CONFERENCIA DE LOS ESTADOS PARTES CONVOCADA
EN VIRTUD DEL ARTICULO 50 DE LA CONVENCION
Nueva York, 12 de diciembre de 1995

Costa Rica: proyecto de resolución

Proyecto de enmienda al párrafo 2 del artículo 43 de
la Convención sobre los Derechos del Niño

La Conferencia de Estados Partes de la Convención sobre los Derechos
del Niño,

Recordando la importancia del Comité de los Derechos del Niño y la altamente valiosa contribución de sus miembros para la evaluación y vigilancia de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño por sus Estados partes,

Tomando nota con satisfacción de que la Convención sobre los Derechos del Niño alcanzó ya la cifra de 181 Estados partes, o sea que cuenta con mayor número de Estados partes que los otros instrumentos jurídicos que se ocupan del cumplimiento por los Estados partes de sus compromisos en la esfera de los derechos humanos,

Tomando nota asimismo de que, no obstante ello, el Comité de los Derechos del Niño cuenta solamente con diez expertos que deliberan y contribuyen a mejorar la trágica y precaria situación de los niños en muchas partes del mundo, que, como se ha reconocido, constituyen el sector más vulnerable de la sociedad,

Considerando que, como un compromiso universal, se ha fijado la meta de alcanzar la ratificación universal de la Convención sobre los Derechos del Niño hacia el fin de 1995,

Considerando además que, como cuestión de principio y de justicia, es necesario equiparar el número de expertos en el Comité de los Derechos del Niño a los de otros instrumentos jurídicos similares en la esfera de los derechos humanos,

1. Decide apoyar la enmienda propuesta al párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por la cual se sustituiría la palabra "diez" por la palabra "dieciocho";

2. Presenta esta enmienda a la Asamblea General para su aprobación;

3. Expresa la esperanza de que la Asamblea General apruebe la enmienda sin someterla a votación.
